



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

## RESOLUCIÓN No 2348. DE 2017.

**Por medio de la cual se procede a decretar la Revocatoria Directa de la Resolución No. 230142 del 05/19/2016 en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39567219**

La Profesional Especializada 222-19, de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a las facultades legales especialmente las conferidas por los artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y 134 ibídem y en estricto cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 442 del 1° de Junio de 2015, (*Manual de Funciones*), se procede a petición de parte a decretar la revocación directa de la Resolución No. **230142 del 05/19/2016** con relación a la orden de comparendo No. **11001000000010394806** y **11001000000010393624** previo a los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Mediante radicado **SDM -SJC-144111**, remitido por la **Subdirección de Jurisdicción Coactiva** de fecha 13 de septiembre de 2017, el día 29 de septiembre de 2017, recibido en reparto el día 2 de octubre de 2017, se brinda respuesta al radicado **132814** calendarado 2017-09-05, donde la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39567219** argumenta su inconformidad frente al comparendo **11001000000010394806** y **11001000000010393624** por por indebida notificación.

Con el fin de constatar la petición realizada por la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, se procede a realizar la verificación de la información contenida en nuestro Sistema de Multas y Comparendo SICON PLUS respecto de la orden de comparendo **11001000000010394806**, encontrando que:

1. El día 02/19/2016, se generó la orden de comparendo electrónica No. **11001000000010394806**, generada con ocasión de la detección por medios técnicos y tecnológicos al vehículo de placas BTX-470, teniendo como propietaria a la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39567219**, para el momento de los hechos por incurrir presuntamente en la infracción **C.2** actuación que estuvo a cargo del agente de tránsito con número de placa 8322.
2. Que por medio del sistema **SICON-ETB (contratista)**, ante la supuesta ausencia injustificada del ciudadano, cumplido el término señalado en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificada por el artículo 205 del decreto 019 de 2012, la Autoridad de Tránsito, "declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir el fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **39567219**, declarándolo contraventor de las normas de tránsito dentro del proceso contravencional adelantado con ocasión de la imposición del comparendo en comentó, incorporando al sistema la Resolución No **230142 del 05/19/2016**, con firma digital de la Autoridad de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

### II. CONSIDERACIONES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

## RESOLUCIÓN No 2348. DE 2017.

**Por medio de la cual se procede a decretar la Revocatoria Directa de la Resolución No. 230142 del 05/19/2016 en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39567219**

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, es de señalar que para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

*"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis..."*

*Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocatoria directa, es, "...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona..." (Negrilla fuera de texto).*

De lo anterior, se colige que para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocatoria directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el C.P.A.C.A, que regula lo concerniente a esta materia,

*"... ARTÍCULO 95. . La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aún cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

*ARTÍCULO 96.Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

*ARTÍCULO 97.Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

*Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 93, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.*

*Igualmente, es oportuno citar que la revocatoria directa únicamente procede contra los **actos administrativos**, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A.*

*Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

De lo expuesto se colige entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera esta figura a la administración, para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, **siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39567219** y una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **1100100000010394806**, se hacen las siguientes precisiones a saber:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

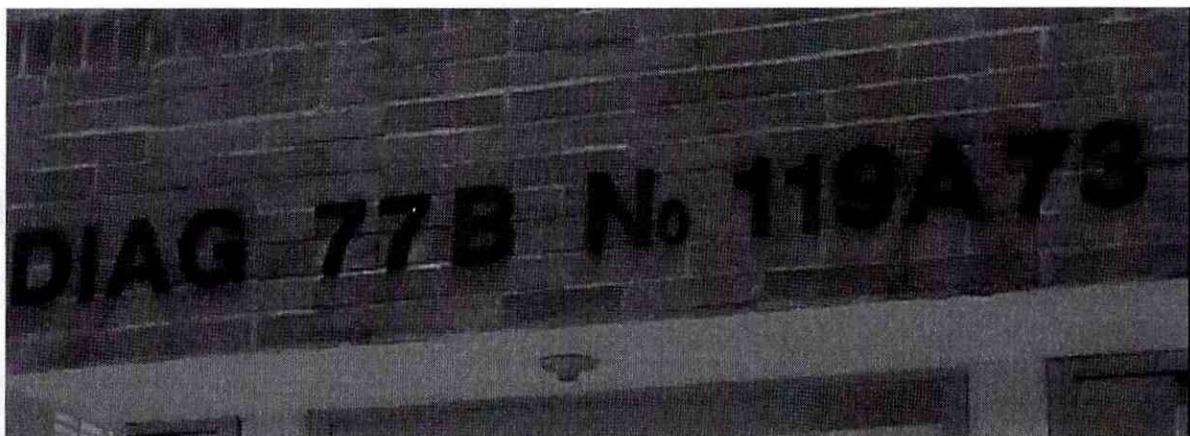
## RESOLUCIÓN No 2348. DE 2017.

**Por medio de la cual se procede a decretar la Revocatoria Directa de la Resolución No. 230142 del 05/19/2016 en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39567219**

Que en efecto al momento de verificar el trámite adelantado con ocasión a la situación que nos ocupa, se logra evidenciar que respecto de la notificación del comparendo **11001000000010394806**, ésta fue enviada a la dirección **DG 77 B No. 119 A - 72 BOGOTA** y devuelto por la causal **DIRECCIÓN INCOMPLETA**, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO se solicitó a la Oficina de Correspondencia, realizar la auditoria en la dirección mencionada con el fin de verificar si la dirección es mención es correcta, informe del cual respondieron:

*"De manera atenta me dirijo a usted con el fin de informare que la auditoria realizada a la DG 77B 119A 72 arrojó como resultado que la dirección no existe, ya por el costado par e impar solo se ubica DG 77B 119A 73 Conjunto el poblado y DG 77B 119A 74 Conjunto Granada IV.*

*Adjunto registro fotográfico y formato de auditoria"*



De otra parte el comparendo electrónico **11001000000010393624** fue remitido a la misma dirección y devuelto por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**, hecho que no es atribuible a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, mediante Aviso 023 de fecha 17 de Marzo de 2016, notificado el día 29 de Marzo de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

## RESOLUCIÓN No 2348. DE 2017.

Por medio de la cual se procede a decretar la Revocatoria Directa de la Resolución No. 230142 del 05/19/2016 en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39567219



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA  
DG 77 B No. 119 A - 12

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393624

Fecha de infracción: 02/18/2016

DEVOLVER FIRMADO  
Y SELLADO



Consulte la información de contravenciones y el estado de la multa en el  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Código Infracción:  
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN  
Descripción:  
Estracionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha hora infracción:  
02/18/2016 10:13:22

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad:  
CL 13 - CR 62 - PUENTE ARANDA

Placa:  
BTX470

INFORMACIÓN DEL VEHICULO  
Lugar de Matrícula:  
1100100

Tipo Vehículo:  
AUTOMÓVIL



OBSERVACION

De acuerdo a lo expuesto se puede corroborar que la dirección citada **NO EXISTE**, por tanto existe una violación al debido proceso frente a la comparendo electrónico **11001000000010394806** y mal haría la entidad en declarar la existencia de una contravención si el proceso que se ha llevado en esta no ha sido con total apego al procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con lo anterior, se configuró la indebida notificación y por ello se procede a revocar la Resolución No **230142 del 05/19/2016**, dado que concurren las causales de revocatoria del artículo 93 del C.P.A.C.A.

Por ende, es necesario ordenar a ETB-SICON-PLUS que realice la desanotación de la comparendo No. **11001000000010394806**, de la cédula de ciudadanía No. **39567219**, perteneciente al señor **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA**, e igualmente por su intermedio informe a la Federación Colombiana de Municipios (SIMIT) de ello, con el fin de que se efectúen en los respectivos sistemas las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar, así como para que se realicen los reportes necesarios para informar las actualizaciones a que hubiere lugar frente a los procesos adelantados por la Subdirección de la Jurisdicción Coactiva.

Vale la pena dejar en claro que este Despacho no concederá ningún recurso de ley, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 95 del C.P.A.C.A.; "Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso".

Finalmente, este Despacho considera necesario Oficiar a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de supervisor del contrato de correspondencia, a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marras.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

## RESOLUCIÓN No 2348. DE 2017.

**Por medio de la cual se procede a decretar la Revocatoria Directa de la Resolución No. 230142 del 05/19/2016 en virtud de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39567219**

### III. RESUELVE

**PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No 230142 del 05/19/2016 , en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA** , identificada con cédula de ciudadanía No. **39567219**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de sancionar al portador de la cédula de ciudadanía No. **39567219**, correspondiente al señor **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA** , respecto del comparendo No **11001000000010394806** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO: ORDENAR LA DESANOTACIÓN** de la orden de comparendo N°. **11001000000010394806** del sistema de ETB SICON PLUS y por ende el antecedente que registra a la cédula de ciudadanía No. **39567219**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO: OFICIAR** a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de supervisor del contrato de correspondencia, para que realice las correcciones que sean necesarias por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a fin de que realice las acciones encaminadas a que situaciones como la evidenciada en este caso no se vuelvan a repetir y además para que se inicien las actuaciones administrativas para recuperar los dineros dejados de percibir respecto del comparendo de marras.

**QUINTO:** Una vez incorporada la novedad al sistema **SICÓN** por el **GRUPO DE REVOCATORIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO**, el contratista **ETB** como administrador del sistema realizará los reportes necesarios para adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema del **SIMIT**, así como reflejara las alertas pertinentes frente al proceso desarrollado por la Subdirección de Cobro Coactivo.

**SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la señora **FRANCY HELENA RODRIGUEZ GARCIA** , identificada con cédula de ciudadanía No. **39567219**, en la forma prevista en los artículos. 67 y 68 del C.P.A.C.A.

**SEPTIMO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez días del mes de octubre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 652

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>PETICIÓN No. PETICIONARIO</b>	SJC 144111 - FRANCY HELENA RODRÍGUEZ GARCÍA.
<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:</b>	NO.REVOCATORIA 2348 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017
<b>FIRMADO POR:</b>	RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 IBÍDEM, NOTIFICANDO POR AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 25 DE FEBRERO DE 2019, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**SE ANEXA A ESTE AVISO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA DIRECTA EN (5) FOLIOS.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: CRISTINA RUEDA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 4 DE MARZO DE 2019, SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: CRISTINA RUEDA

ELABORÓ: CRISTINA RUEDA

VERSIÓN IMPRESA NO CONTROLADA

Página 1 de 1